

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

2418 Edicto de la Dirección General de Consumo, Comercio y Artesanía por el que se notifica a Overseas Imports, S.L., resolución sancionadora del expediente n.º 6P11SA0072.

Por el presente se hace saber a Overseas Imports, S.L., con CIF B-38437109 y dirección en C/. Castellón n.º 13, C.P. 03350 Cox (Alicante), titular del establecimiento Iceland Supermarkets ubicado en la localidad de San Javier, que la Resolución de Iniciación del Procedimiento Sancionador n.º 6P11SA00072 como presunto responsable, de fecha 27/07/2011, les fue debidamente notificado a los interesados con fecha 4/08/2011, no presentado alegaciones al mismo, siendo éste considerado, a la vista del art. 13.2 del R.D. 1398/1993, propuesta de Resolución a los efectos previstos en los artículos 18 y 19 de la citada norma.

Que la Resolución de fecha 14 de diciembre de 2011, tras dos intentos fallidos de notificación, al mismo domicilio conocido han sido devueltos por el servicio de Correos con la inscripción de desconocido, por los hechos probados:

Se desprende del Acta n.º 2011-002516-00001116, levantada por funcionarios de la Guardia Civil de San Javier (Murcia), en fecha 19/03/2011 a las 09'55 horas: carece de cartel anunciador de la existencia de hojas de reclamaciones.

Los mencionados hechos, infringen el Art. 2.3 del Decreto número 31/1999, de 20 de mayo, por el que se regulan las hojas de reclamaciones de los consumidores y usuarios de la Región de Murcia.

Tipificados en los Arts. 27.6 de la Ley 4/1996, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia (BORM n.º 146 del 14 de junio) como infracción y calificada como leve según el Art. 29 de la misma.

Las infracciones leves serán sancionadas con amonestación por escrito o multa de 200 € hasta 5000 € (doscientos a cinco mil euros), graduadas de acuerdo con las circunstancias del caso (art. 131 de la Ley 30/1992).

Como consecuencia de todo lo anterior, y de conformidad con el instructor del procedimiento, esta Dirección General de Consumo, Comercio y Artesanía adopta la siguiente

Resolución

Imponer al inculpado una sanción de multa en cuantía de trescientos euros, 300 €, para cuya imposición tiene la competencia la Ilma. Sra. Directora General de Consumo, Comercio y Artesanía, conferida por la Ley 4/1996, de 14 de junio, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia (BORM n.º 146 del 25 de junio) y el Decreto n.º 147/2011, de 8 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación (BORM n.º 157 de 11 de julio).

Y para que conste y sirva de notificación legal en los términos del art. 59.5 de la Ley 30/1992 de 26.11, en su redacción dada por la Ley 4/99 (BOE 14.01.99),



significándole que sobre la misma cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, ante el Excmo. Sr. Consejero de Universidades, Empresa e Investigación o ante la Ilma. Sra. Directora General de Consumo, Comercio y Artesanía, debiendo efectuarse su cómputo de acuerdo con el Art. 48.2 de la Ley 30/92.

Murcia, 14 de diciembre de 2011.—La Directora General de Consumo, Comercio y Artesanía, María Dolores Alarcón Martínez.